



ACUERDO N° 012/2023

En sesión ordinaria de 18 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de abril de 2022, el sostenedor Fundación El Pilar presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos (Seremi), una solicitud del beneficio de la subvención para el Liceo Comercial el Pilar, que pretende la creación de la Especialidad TP de Gastronomía, con mención en Pastelería y Repostería, en la comuna de Ancud.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°1500 de 6 de diciembre de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°2670 de 14 de diciembre de 2022, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 21 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Ancud y las comunas colindantes de Dalcahue, Quemchi y Maullín. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que, la solicitud se basó tanto en la causal relativa a la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio, como la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio, reguladas en los artículos 13 letra a y b, 14, 15 y 16 letra b Decreto N°148/2016 Mineduc). Sin embargo, la Seremi solo aprobó la segunda, puesto que consideró que la forma en que se realizó la pregunta a los padres y apoderados no permitía concluir con certeza que éstos matricularían a sus hijos/pupilos en la nueva especialidad que se está creando.
4. Que, el artículo N°16 letra a) del Decreto Supremo, dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”*
5. Que, la Resolución Exenta N°1500 de 2022, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que el proyecto educativo institucional del establecimiento no tenía un similar en el territorio, esto es, en la comuna de Ancud y las comunas colindantes de Quemchi y Dalcahue. Al respecto, la Resolución referida indicó que en el territorio de influencia solo 4 establecimientos imparten enseñanza media técnico-profesional y, entre ellos, solo 2 la especialidad de Gastronomía mención Cocina.



6. Que, del análisis de los antecedentes resulta claro que no existe otro PEI similar en el territorio, ya que, si bien existe la especialidad TP Gastronomía, el solicitante impartirá la mención de Repostería y Pastelería, con lo que se verifica la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Liceo Comercial el Pilar, de la comuna de Ancud, para la creación de la Especialidad TP de Gastronomía, con mención en Pastelería y Repostería.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°29.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2187937-e5daea en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 01 de febrero de 2023.
Resolución Exenta N°029

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°012/2023, respecto del Liceo Comercial el Pilar, de la comuna de Ancud, en la Región de Los Lagos, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°012/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 012/2023

En sesión ordinaria de 18 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de abril de 2022, el sostenedor Fundación El Pilar presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos (Seremi), una solicitud del beneficio de la subvención para el Liceo Comercial el Pilar, que pretende la creación de la Especialidad TP de Gastronomía, con mención en Pastelería y Repostería, en la comuna de Ancud.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°1500 de 6 de diciembre de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°2670 de 14 de diciembre de 2022, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 21 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Ancud y las comunas colindantes de Dalcahue, Quemchi y Maullín. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que, la solicitud se basó tanto en la causal relativa a la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio, como la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio, reguladas en los artículos 13 letra a y b, 14, 15 y 16 letra b Decreto N°148/2016 Mineduc). Sin embargo, la Seremi solo aprobó la segunda, puesto que consideró que la forma en que se realizó la pregunta a los padres y apoderados no permitía concluir con certeza que éstos matricularían a sus hijos/pupilos en la nueva especialidad que se está creando.
4. Que, el artículo N°16 letra a) del Decreto Supremo, dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”*
5. Que, la Resolución Exenta N°1500 de 2022, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que el proyecto educativo institucional del establecimiento no tenía un similar en el territorio, esto es, en la comuna de Ancud y las comunas colindantes de Quemchi y Dalcahue. Al respecto, la Resolución referida indicó que en el territorio de influencia solo 4 establecimientos imparten

enseñanza media técnico-profesional y, entre ellos, solo 2 la especialidad de Gastronomía mención Cocina.

6. Que, del análisis de los antecedentes resulta claro que no existe otro PEI similar en el territorio, ya que, si bien existe la especialidad TP Gastronomía, el solicitante impartirá la mención de Repostería y Pastelería, con lo que se verifica la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Liceo Comercial el Pilar, de la comuna de Ancud, para la creación de la Especialidad TP de Gastronomía, con mención en Pastelería y Repostería.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Seremi de Educación de la Región de Los Lagos.
- Liceo Comercial El Pilar
- Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

